

GUANAJUATO
200
AÑOS DE GRANDEZA

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	82

SEGUNDA PARTE

**23 de Abril de 2024
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.*

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

ACUERDO aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Apaseo el Grande, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2022.	4
ACUERDO aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Celaya, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2022.....	5
ACUERDO aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Comonfort, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2022.	6
ACUERDO aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Guanajuato, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2022.	7

CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FE DE ERRATAS al decreto número 222, que contiene la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y se reforman diversas disposiciones legales, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 211, Segunda Parte, de fecha 21 de octubre de 2020.	8
---	---

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo número 167, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Evaluaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato.	9
ACUERDO Gubernativo número 438, se donan diversos bienes muebles en favor del Municipio de Jaral del Progreso, perteneciente a esta entidad federativa.	14
ACUERDO Gubernativo número 444, se donan cinco vehículos en favor de la institución de Beneficencia denominada Comunidad Desarrollo Impulsa, A.C., ubicada en el Municipio de León, perteneciente a esta entidad federativa.....	17

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de cobro del Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024.....	20
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

ACUERDO del ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato para resolver en definitiva las solicitudes presentadas por los licitantes recaídos en las siguientes empresas: “Servicios y Operaciones Eléctricos Kuvoia” así como “Operadora del Bajío Ave Fénix S. A de C.V.” para el otorgamiento de la concesión para la prestación del Servicio de Alumbrado Público en el municipio.

33



GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato en los términos vigentes al momento de la revisión, se declara revisada la cuenta pública municipal de Apaseo el Grande, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Apaseo el Grande, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en los términos vigentes al momento de la revisión, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 11 DE ABRIL DE 2024


DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
Presidente


DIPUTADO CUAHTEMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente


DIPUTADA KATYA CRISTINA BOTO ESCAMILLA
Primera secretaria


DIPUTADA MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA
Segunda secretaria

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato en los términos vigentes al momento de la revisión, se declara revisada la cuenta pública municipal de Celaya, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a la recomendación no atendida contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Celaya, Gto., a efecto de que se atienda la recomendación contenida en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en los términos vigentes al momento de la revisión, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 11 DE ABRIL DE 2024


DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
Presidente


DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA
Primera secretaria


DIPUTADO CUAUHTEMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente


DIPUTADA MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA
Segunda secretaria

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato en los términos vigentes al momento de la revisión, se declara revisada la cuenta pública municipal de Comonfort, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Comonfort, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en los términos vigentes al momento de la revisión, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 11 DE ABRIL DE 2024


DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
Presidente


DIPUTADO CUAHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente


DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA
Primera secretaria


DIPUTADA MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA
Segunda secretaria

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato en los términos vigentes al momento de la revisión, se declara revisada la cuenta pública municipal de Guanajuato, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Guanajuato, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en los términos vigentes al momento de la revisión, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 11 DE ABRIL DE 2024


DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
Presidente


DIPUTADO CUAHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente


DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA
Primera secretaria


DIPUTADA MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA
Segunda secretaria

CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FE DE ERRATAS

Decreto número 222, que contiene la **Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y se reforman disposiciones de diversos ordenamientos legales**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 211, Segunda Parte, de fecha 21 de octubre de 2020.

DICE:

«Extinción del Injug

Artículo Quinto. Se extingue el Instituto para la Juventud Guanajuatense, por lo que le transferirá al Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, a través de la entrega-recepción respectiva, el mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria y en general, el equipo que tenía asignado.

... ».

DEBE DECIR:

«Extinción del Injug

Artículo Quinto. Se extingue el Instituto de la Juventud Guanajuatense, por lo que le transferirá al Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, a través de la entrega-recepción respectiva, el mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria y en general, el equipo que tenía asignado.

... ».

El presidente del Congreso del Estado


Diputado José Alfonso Borja Pimentel

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

J. JESÚS OVIEDO HERRERA, Encargado del Despacho de la Gubernatura, por ausencia del C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 76, fracción I; 77, fracciones II, III y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 6o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

A través del Decreto Gubernativo número 170, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 161, Tercera Parte, el 7 de octubre de 2016, se expidió el Reglamento de Evaluaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato; instrumento normativo cuyo objeto es normar el proceso de evaluación a cargo del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato.

Posteriormente, el reglamento en cita fue reformado por medio del Decreto Gubernativo número 65, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 188, Segunda Parte, de fecha 18 de septiembre de 2020, a efecto de mejorar los procesos relacionados con la práctica de evaluaciones a las personas integrantes y aspirantes a ingresar a las instituciones de seguridad pública y a las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada.

Ahora bien, con base en la experiencia relacionada con los procesos de evaluación, en la atención de requerimientos de diversas autoridades y considerando la modificación de disposiciones normativas referentes a los temas de evaluación de control de confianza, resulta necesario realizar las reformas que se exponen a continuación.

Se reforma el artículo 14, segundo párrafo, para adecuar la referencia normativa ahí señalada, debido a que el artículo 43 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato fue reformado mediante el Decreto número 1, emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 233, Segunda Parte, el 23 de

noviembre de 2021. En su lugar, se propone hacer referencia al artículo 52, tercer párrafo, de la ley en cita, el cual señala que las y los integrantes de las Instituciones de seguridad pública tendrán derecho a recibir la constancia de resultado de la evaluación de control de confianza.

Asimismo, se reforma el artículo 16, segundo y tercer párrafos, del reglamento que nos ocupa, a efecto de homologar la vigencia de las evaluaciones de control de confianza con lo dispuesto en el artículo 52-1 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, el cual fue adicionado a través del Decreto Legislativo número 214, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 159, Segunda Parte, de fecha 10 de agosto de 2023.

Así pues, en el caso de resultados aprobatorios en procesos de permanencia, se dispone una vigencia general de 3 años y de 2 años en el supuesto del personal que desempeña funciones de mando.

Adicionalmente, se reforma el artículo 22 del reglamento para reducir el tiempo de conservación de expedientes de las personas evaluadas, de 6 a 3 años, esto con el propósito de homologar el plazo con el tiempo de vigencia general de las evaluaciones. Tal situación también se establecerá en los instrumentos de control archivístico que contempla la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato. Asimismo, debido a la abrogación de la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato, se propone modificar la referencia a dicho ordenamiento que contiene el citado artículo 22, para señalar la vigente Ley de Archivos del Estado de Guanajuato.

Además, se adiciona un artículo 22 Bis para señalar que el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato contará con una base de datos electrónica para el registro y operación de las evaluaciones y sus resultados, en la que seguirá conservando la información sustancial de las evaluaciones una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 22.

De igual forma, se adiciona un inciso k) a la fracción V, del artículo 24, con el fin de agregar como requisito para la programación de evaluaciones, los documentos que acrediten la propiedad de los bienes que conforman el patrimonio de la persona

evaluada. Lo anterior, a efecto de perfeccionar los análisis socioeconómicos realizados a las personas evaluadas. Y, por la misma razón, se modifican también los incisos i) y j) de la citada fracción.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 167

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 14, en su segundo párrafo; 16, en su segundo y tercer párrafos; 22 y 24, fracción V, en sus incisos i) y j); y se **adiciona** el artículo 24, fracción V, con un inciso k), así como un artículo 22 Bis; del **Reglamento de Evaluaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato** contenido en el Decreto Gubernativo número 170, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 161, Tercera Parte, de fecha 7 de octubre del 2016; para quedar en los términos siguientes:

«Notificación de resultados

Artículo 14. La notificación de...

La Institución o empresa dará a conocer a la persona evaluada el sentido de su resultado —aprobatorio o no aprobatorio, según sea el caso—. Para ello, deberá entregarle una constancia del resultado. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52, tercer párrafo, de la Ley Estatal.

Vigencia de resultados...

Artículo 16. Los resultados aprobatorios...

Lo anterior, con excepción del personal de las instituciones de seguridad pública que desarrolla funciones de mando, en cuyo caso la vigencia será de dos años.

El personal de las instituciones de seguridad pública que realice funciones dentro de los centros de control, comando, comunicaciones y cómputo o en unidades

administrativas con actividades análogas, deberá someterse a evaluaciones de control de confianza, las cuales tendrán una vigencia de tres años.

Tiempo de conservación de expedientes

Artículo 22. El Centro conservará los expedientes de las personas evaluadas por un periodo de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la constancia del resultado del Proceso de Evaluación. Posteriormente, el Centro procederá conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.

Registro de evaluaciones

Artículo 22. Bis. El Centro contará con una base de datos electrónica para el registro y operación de las evaluaciones y sus resultados, en la que seguirá conservando la información sustancial de las evaluaciones una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 22 del presente reglamento.

Requisitos para programar...

Artículo 24. Para que el...

I. a IV. ...

V. Remitir, 30 días...

a) a h) ...

I) En su caso, recibos de nómina de los últimos tres meses, declaración patrimonial y actas de cambio de estado civil;

J) Formato denominado «Ficha de identificación»; y


k) En su caso, documentos que acrediten los bienes que conformen su patrimonio.

En el caso...»

TRANSITORIO**Inicio de vigencia**

Artículo Único. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 01 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO**J. JESÚS OVIEDO HERRERA**

Por ausencia del C. Gobernador Constitucional del Estado,
con fundamento en el artículo 76, fracción I, de la
Constitución Política para el Estado de Guanajuato

**EL SUBSECRETARIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL****MARCO ANTONIO RODRIGUEZ VÁZQUEZ**

Encargado del Despacho de la Secretaría de
Gobierno, con fundamento en el artículo 96 del
Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno

La presente hoja de firmas forma parte del Decreto Gubernativo número 167, por el cual se reforman los artículos 14, en su segundo párrafo; 16, en su segundo y tercer párrafos; 22 y 24, fracción V, en sus incisos i) y j); y se adiciona el artículo 24, fracción V, con un inciso k), así como un artículo 22 Bis; del Reglamento de Evaluaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato contenido en el Decreto Gubernativo número 170, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 161, Tercera Parte, de fecha 7 de octubre del 2016.

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o., 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación o de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Las autoridades municipales tienen, por tanto, una serie de obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellas, el de su programa de gobierno, así como de los programas que implementen o la prestación de servicios públicos.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de fortalecer a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello la donación de bienes propiedad del Estado, se considera una vía por la que éste puede apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones.

Con base en lo anterior, se autoriza la donación de los bienes descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo en favor del municipio de **Jaral del Progreso**, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 438

Artículo Primero. Se donan en favor del municipio de **Jaral del Progreso**, perteneciente a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Número de Código	Cantidad	Descripción del bien mueble
10111078	1	CPU, elaborado en metal, color negro, Marca Hp, Modelo Elitedesk 705 G2, Serie: MXL6010K91.
10111078-1	1	Monitor Led de 18.5", elaborado en plástico, color negro, Marca Hp, Modelo V193B, Serie: 3CQ5461RLB.
10111105	1	CPU, elaborado en metal, color negro, Marca Hp, Modelo Elitedesk 705 G2, Serie: MXL6010K46.
10111105-1	1	Monitor Led de 18.5", elaborado en plástico, color negro, Marca Hp, Modelo V193B, Serie: 3CQ5461S82.
10111136	1	CPU, elaborado en metal, color negro, Marca Hp, Modelo Elitedesk 705 G2, Serie: MXL6010K68.
10111136-1	1	Monitor Led de 18.5", elaborado en plástico, color negro, Marca Hp, Modelo V193B, Serie: 3CQ5461RKY.
10111160	1	Cpu, elaborado en metal, color negro, Marca Hp, Modelo Elitedesk 705 G2, Serie: MXL6010K8P.
10111160-1	1	Monitor Led de 18.5", elaborado en plástico, color negro, Marca Hp, Modelo V193B, Serie: 3CQ5461SH5.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los bienes descritos en el artículo anterior, al municipio de **Jaral del Progreso** perteneciente a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 20 de marzo de 2024.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



J. JESÚS OVIEDO HERRERA

EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



HÉCTOR SALGADO BANDA

La presente hoja de firmas 3/3 forma parte del Acuerdo Gubernativo por el cual se donan diversos bienes muebles en favor del municipio de **Jaral del Progreso**, perteneciente a esta entidad federativa.

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o., 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece que se pueden enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación o de otras entidades federativas.

El Gobierno del Estado, asumió la obligación de ayudar a los organismos de la sociedad civil a fin de impulsar su consolidación y autosuficiencia en la sociedad. Una de las formas de apoyarlos para el cumplimiento de sus funciones es donándoles vehículos.

En ese sentido, la institución de beneficencia denominada **«Comunidad Desarrollo Impulsa, A.C.»**, mediante escrito de fecha 01 de diciembre de 2023, solicitó la donación de cinco vehículos a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Dicha asociación tiene como parte de su objeto social, entre otros, apoyar a personas necesitadas; la asistencia social enfocada al apoyo en general; así como la capacitación, asistencia educativa, salud, social y deportiva, tanto en el sector público como en el privado.

Del objeto de la asociación mencionada, se desprende que los servicios que presta a la sociedad son de beneficencia y que por ello colma las exigencias previstas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento para la Administración Pública Estatal.

Con base en lo anterior, se autoriza la donación de los vehículos descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo en favor de la institución de beneficencia denominada **«Comunidad Desarrollo Impulsa, A.C.»**, ubicada en el municipio de León, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 444

Artículo Primero. Se donan en favor de la institución de beneficencia denominada «**Comunidad Desarrollo Impulsa, A.C.**», ubicada en el municipio de León, perteneciente a esta entidad federativa, los vehículos que se detallan a continuación:

Número de control	Descripción del bien mueble	Factura núm.
11867	Marca: JEEP, Tipo: PATRIOT, Modelo: 2010, Color: VERDE, Núm. Serie: 1J4AT2GB0AD559535, Placas: GRT5112.	FAU 474
16215	Marca: JEEP, Tipo: PATRIOT SPORT FWD, Modelo: 2014, Color: PLATA, Núm. de Serie: 1C4AJPABXED912371, Placas: GNV608C.	IA509
12774	Marca: NISSAN, Tipo: SENTRA EMOTION CVT, Modelo: 2011, Color: AZUL, Núm. de Serie: 3N1AB6AD5BL620323, Placas: GPS552C.	GB4
20260	Marca: CHEVROLET, Tipo: AVEO Modelo: 2017, Color: BLANCO, Núm. de Serie: 3G1TA5CF1HL234131, Placas: GKK382C.	A16485
15461	Marca: FORD, Tipo: EXPEDITION, Modelo: 2014, Color: BLANCO, Núm. de Serie: 1FMJU1K57EEF05837, Placas: GTS844E.	DAN 4094

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los vehículos descritos en el artículo anterior a la institución de beneficencia denominada **«Comunidad Desarrollo Impulsa, A.C.»**, ubicada en el municipio de León, perteneciente a esta entidad federativa, entregando las facturas correspondientes y procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 20 de marzo de 2024.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


J. JESÚS QVIEDO HERRERA

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**


HÉCTOR SALGADO BANDA

La presente hoja de firmas 3/3 forma parte del Acuerdo Gubernativo por el cual se donan cinco vehículos en favor de la institución de beneficencia denominada **«Comunidad Desarrollo Impulsa, A.C.»**, ubicada en el municipio de León, perteneciente a esta entidad federativa.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

El Ciudadano Gustavo Gonzalez Herrera, Presidente Municipal Interino de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracciones I y IV de la Constitución Política del estado de Guanajuato, 76 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; que en la 82ª Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre del 2023, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

UNICO: Se aprueban las Disposiciones Administrativas de cobro del Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2024, para quedar como sigue:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE COBRO DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO PARA EL EJERCIO FISCAL 2024		
CONCEPTO	COSTO	PERIODO
CALCOMANIAS DE REVISTA MECANICA	\$17.17	POR UNIDAD
MULTAS POR FALTA DE REVISTA MECANICA	\$223.78	SEMESTRAL
TRABAJO PRELIMINAR DE LIMPIEZA DE TERRENO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SUELO	\$149.18	POR EVENTO
PAGO POR DERECHO DE INSCRIPCION AL PADRON MUNICIPAL DE PERITOS DE EVALUACION	\$984.62	ANUAL
INSCRIPCION DE PERITOS FISCALES	\$2,016.21	ANUAL
REFRENDO DE PERITOS FISCALES	\$1,511.86	ANUAL
INSCRIPCION DE PERITOS RESPONSABLES DE OBRA(DRO)	\$469.94	ANUAL
INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO	\$820.52	POR TRIENIO
PAGO DE INSCRIPCION A LA LICITACION PUBLICA	\$2,237.77	POR EVENTO
PAGO DE INSCRIPCION EN EL PADRON DE PROVEEDORES	\$447.56	POR TRIENIO
PAGO DE INSCRIPCION A LA LICITACION SIMPLICADA (RESTRINGIDA)	\$2,237.77	POR EVENTO
PERMISO Y CONSTRUCCION DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES PARA CONECTARSE A RED EXISTENTE EN:		
-CONCRETO ESTAMPADO	\$10,442.92	POR DESCARGA
-CONCRETO	\$6,265.75	POR DESCARGA

-ASFALTO	\$5,221.46	POR DESCARGA
-EMPEDRADO EMBOQUILLADO CON CEMENTO	\$4,923.09	POR DESCARGA
-EMPEDRADO EMBOQUILLADO CON TEPETATE	\$4,773.91	POR DESCARGA
- TIERRA	\$2,685.33	POR DESCARGA
EXPEDICION DE PERMISO EN LA VIA PUBLICA		
-POR METRO LINEAL (POR DIA)	\$37.94	POR DIA
-POR MT. CUADRADO (TOLDOS, CARPAS)	\$63.23	POR DIA
-COMIDA SEMIFIJO (1.5 MTS.)	\$411.22	POR MES
-COMIDA SEMIFIJO POR DIA	\$37.94	POR DIA
-VENTA DE ARTICULOS VARIOS	\$411.22	POR MES
-VENTA DE ARTICULOS VARIOS POR DIA	\$37.94	POR DIA
ALUMBRADO PUBLICO:		
POR FOCO (POR PUESTO)	\$25.29	25WATTS (AHORRADORES)
PUBLICIDAD: MODULO PUBLICITARIO (1.5 MTS.)	\$63.23	POR DIA
COPIA IMPRESA DE ESTUDIO, PLANES, PROYECTOS O PROGRAMAS	\$3.73	POR PAGINA
COPIA DIGITAL DE ESTUDIOS, PLANES, PROYECTOS O PROGRAMAS	\$298.38	POR DOCUMENTO
CARTOGRAFIA ORIGINAL DE 60 X 90 CMS	\$358.07	POR PLANO
COPIA DE CARTOGRAFIA DE 60 X 90 CMS	\$179.03	POR PLANO
CARTOGRAFIA ORIGINAL TAMAÑO CARTA	\$65.65	POR PLANO
COPIA DE CARTOGRAFIA TAMAÑO CARTA	\$33.96	POR PLANO
COPIA DIGITAL DE CARTOGRAFIA INFERIOR A 60 X 90 CMS	\$222.28	POR COPIA
COPIA DIGITAL DE PLANO DE LA CIUDAD A NIVEL MANZANA	\$554.97	POR PLANO
COPIA DIGITAL DE PLANO DEL MUNICIPIO EN FORMATO PDF	\$549.00	POR PLANO
COPIA DIGITAL DE PLANO DEL MUNICIPIO EN FORMATO TAB COORDENADAS GEOGRAFICAS WGS84	\$549.00	POR PLANO
COPIA DIGITAL DEL CARTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN FORMATO PDF	\$358.07	POR CARTA
COPIA DIGITAL DE PLANO DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD EN FORMATO PDF	\$358.07	POR PLANO
COPIA DIGITAL DE PLANO TEMATICOS DEL MUNICIPIO FORMATO PDF	\$549.00	POR PLANO
CONSTANCIAS DE RESTRICCIONES PARA PREDIOS	\$72.40	POR CONSTANCIA
ANALISIS PRELIMINAR DE USO DE SUELO	\$237.22	POR SOLICITUD
CERTIFICACION DE USO, DESTINO Y POLITICAS TERRITORIALES	\$1,233.42	POR CERTIFICACION
EVALUACION DE ESTUDIOS DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA	\$1,233.42	POR ESTUDIO
30 % DE AVALUOS FISCALES	32%	

POR SERVICIOS DE GRUA	\$223.78	
USO DE VIA PUBLICA	\$29.86	POR METRO
USO DE VIA PUBLICA	\$44.76	POR DIA
FORMAS VALORADAS	\$14.93	
PAGO BASES PARA CONCURSO	\$2,237.77	
RENTA DE CANCHA DE FUTBOL SINTETICO POR HORA	\$132.79	
RENTA DE CANCHA DE FUTBOL NATURAL POR PARTIDO	\$554.72	
RENTA DE CANCHA DE FRONTON POR HORA Y MEDIA	\$33.20	
INGRESOS DE INSCRIPCIONES LIGA VARONIL POR EQUIPO YPOR TEMPORADA	\$520.00	
INGRESOS ARBITRAJE VARONIL FUTBOL 7 POR PARTIDO	\$364.00	
INGRESOS DE INSCRIPCIONES LIGA FEMENIL POR EQUIPO Y POR TEMPORADA	\$520.00	
INGRESOS ARBITRAJE POR PARTIDO LIGA FEMENIL	\$156.00	
INGRESOS DE INSCRIPCIONES LIGA JUVENIL POR EQUIPO YPOR TEMPORADA	\$416.00	
INGRESOS ARBITRAJE POR PARTIDO LIGA JUVENIL	\$260.00	
INGRESOS DE INSCRIPCIONES CARRERA PEDESTRE POR CORREDOR	\$ 104 Y \$ 52	
INGRESOS POR BAÑO PUBLICO POR PERSONA	\$5.20	
INGRESOS POR RENTA DE LA CANCHA DE FUTBOL 7 HORARIO NOCTURNO	\$520.00	

ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA		
POR EXPEDICION DE COPIAS SIMPLES (APARTIR DE LA HOJA 21)	\$1.02	POR HOJA
IMPRESION DE DOCUMENTOS (APARTIR DE LA HOJA 21)	\$2.08	POR HOJA

CONCEPTO	COSTO	PERIODO
POR LOS SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE BASURA (POR TONELADA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS)	\$101.52	POR USO
POR USO DEL RELLENO SANITARIO (POR TONELADA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS)	\$76.16	POR USO
POR LOS SERVICIOS DE ACCESO AL RELLENO SANITARIO A PARTICULARES INDUSTRIALES (POR TONELADA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS)	\$186.82	POR USO
POR SACRIFICIO DE ANIMALES (GANADO BOVINO)	\$87.36	POR CABEZA
POR SACRIFICIO GANADO PORCINO MENOS DE 125 KG	\$54.60	POR CABEZA

POR SACRIFICIO GANADO CAPRINO Y OVINO	\$32.76	POR CABEZA
POR SACRIFICIO AVESTRUZ	\$36.89	POR CABEZA
POR SACRIFICIO AVES	\$0.61	POR CABEZA
POR SACRIFICIO GANADO BOVINO DESPUÉS DE LAS 16:00 HORAS	\$101.50	POR CABEZA
POR SACRIFICIO GANADO PORCINO DESPUÉS DE LAS 16:00 HORAS	\$53.05	POR CABEZA
LAVADO DE CAMIONETAS PARTICULARES DONDE SE TRANSPORTA LA CARNE PARA CONSUMO HUMANO	\$50.59	POR UNIDAD
LAVADO DE VISCERAS	\$12.65	POR PANZA DE ANIMAL
PODA DE ARBOLES DENTRO DE CASAS PARTICULARES SE SOLICITA SE COBRE HASTA 2 METROS DE ALTURA	\$379.38	POR 2 METROS
PODA DE ARBOLES DESPUES DE 2 METROS, CADA METRO CUADRADO SE COBRARÁ	\$252.92	POR CADA METRO EXTRA
DESHIERBE DE LOTES PARTICULARES	\$12.65	POR METRO CUADRADO

CONCEPTO	COSTO	PERIODO
SERVICIO EXTRAORDINARIO DE URGENCIAS MÉDICAS EN EVENTOS MASIVOS (DE 100 A 1000 PERSONAS)	\$2,837.84	POR EVENTO
SERVICIO EXTRAORDINARIO DE URGENCIAS MÉDICAS EN EVENTOS MASIVOS (DE 1001 A 2000 PERSONAS)	\$3,972.97	POR EVENTO
SERVICIO EXTRAORDINARIO DE URGENCIAS MÉDICAS EN EVENTOS MASIVOS (DE 2001 A 4000 PERSONAS)	\$4,994.59	POR EVENTO
SERVICIO EXTRAORDINARIO DE URGENCIAS MÉDICAS EN EVENTOS MASIVOS (DE 4000 EN ADELANTE)	\$7,378.37	POR EVENTO
POR EL SERVICIO DE ELEMENTOS DE URGENCIA ADICIONALES (POR CADA HORA O FRACCIÓN ADICIONADA A LA JORNADA SERÁN 80 MXP)	\$612.97	5 HORAS
POR CADA HORA O FRACCION ADICIONA A LA JORNADA	\$115.78	HORA ADICIONAL
TRASLADO EN AMBULANCIA SIN OXIGENO	\$24.97	POR KILÓMETRO
TRASLADO EN AMBULANCIA CON OXIGENO	\$104.00 HASTA \$832.00 MAS DEL COSTO SEGÚN DESTINO DEL TRASLADO	POR KILÓMETRO
EN CABECERA MUNICIPAL SIN OXIGENO	\$281.22	POR SERVICIO
EN CABECERA MUNICIPAL CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A EL CERRITO SIN OXIGENO	\$283.92	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A EL CERRITO CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A EL VICARIO SIN OXIGENO	\$295.28	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A EL VICARIO CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A EL PEÑON SIN OXIGENO	\$295.28	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A EL PEÑON CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A RANCHO VIEJO SIN OXIGENO	\$380.27	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A RANCHO VIEJO CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A OJO ZARCO SIN OXIGENO	\$380.27	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A OJO ZARCO CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO

TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A OJO DE AGUA DE IXTLA SIN OXIGENO	\$395.48	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A OJO DE AGUA DE IXTLA CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A SAN PEDRO TENANGO EL NUEVO O VICEVERSA SIN OXIGENO	\$283.92	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A SAN PEDRO TENANGO EL NUEVO O VICEVERSA CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A ANGELES DE TENANGO (LOS JULIANES) SIN OXIGENO	\$307.09	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A ANGELES DE TENANGO (LOS JULIANES) CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A GUADALUPE DEL MONTE O VICEVERSA SIN OXIGENO	\$278.46	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A GUADALUPE DEL MONTE O VICEVERSA CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A SAN JOSE VIBORILLAS SIN OXIGENO	\$289.60	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A SAN JOSE VIBORILLAS CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A DULCES NOMBRES (EL TRISTE) SIN OXIGENO	\$289.60	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A DULCES NOMBRES (EL TRISTE) CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A EL TESORO SIN OXIGENO	\$267.75	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A EL TESORO CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A EL TUNAL SIN OXIGENO	\$278.46	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A EL TUNAL CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A LA CONSEPCION SIN OXIGENO	\$332.59	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A LA CONSEPCION CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A COACHITI SIN OXIGENO	\$345.89	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A COACHITI CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A SAN RAMON SIN OXIGENO	\$224.76	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A SAN RAMON CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A EL JOCOQUI SIN OXIGENO	\$233.75	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A EL JOCOQUI CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A GARCIA SIN OXIGENO	\$233.75	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A GARCIA CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A LA LABOR SIN OXIGENO	\$153.48	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A LA LABOR CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A LA PALMA SIN OXIGENO	\$153.48	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A LA PALMA CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A LA ESTANCIA DEL LLANO SIN OXIGENO	\$227.14	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A LA ESTANCIA DEL LLANO CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A COLONIA RANCHO NUEVO SIN OXIGENO	\$236.22	POR SERVICIO

TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A COLONIA RANCHO NUEVO CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A EJIDO RANCHO NUEVO SIN OXIGENO	\$236.22	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A EJIDO RANCHO NUEVO CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A EL SIFON SIN OXIGENO	\$236.22	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A EL SIFON CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A LA LAJA SIN OXIGENO	\$283.92	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A LA LAJA CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A LA PURISIMA SIN OXIGENO	\$295.13	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A LA PURISIMA CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A SAN JOSE AGUA AZUL SIN OXIGENO	\$295.13	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A SAN JOSE AGUA AZUL CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A SAN PEDRO TENANGO EL VIAJE SIN OXIGENO	\$295.13	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A SAN PEDRO TENANGO EL VIAJE CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A SAN CRISTOBAL SIN OXIGENO	\$295.13	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A SAN CRISTOBAL CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A LA NORITA SIN OXIGENO	\$624.33	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A LA NORITA CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A FRACC. FUENTES DE BALVANERA O VICEVERSA SIN OXIGENO	\$624.33	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A FRACC. FUENTES DE BALVANERA O VICEVERSA CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A FRACCIONAMIENTO LA ESTANCIA SIN OXIGENO	\$624.33	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A FRACCIONAMIENTO LA ESTANCIA CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A EL NACIMIENTO SIN OXIGENO	\$374.60	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A EL NACIMIENTO CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A AMEXHE SIN OXIGENO	\$374.60	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A AMEXHE CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A CALERAS DE AMEXHE SIN OXIGENO	\$374.60	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A CALERAS DE AMEXHE CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A RANCHO CARDENAS SIN OXIGENO	\$374.60	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A RANCHO CARDENAS CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A OBRAJUELO SIN OXIGENO	\$459.73	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A OBRAJUELO CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A IXTLA (SAN MIGUEL) SIN OXIGENO	\$681.08	POR SERVICIO

TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A IXTLA (SAN MIGUEL) CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A LOS ESCOBEDOS SIN OXIGENO	\$681.08	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A LOS ESCOBEDOS CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A OBRAJE DE IXTLA SIN OXIGENO	\$681.08	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A OBRAJE DE IXTLA CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A TIERRA BLANCA SIN OXIGENO	\$764.03	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A TIERRA BLANCA CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A SAN IGNACIO SIN OXIGENO	\$595.95	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A SAN IGNACIO CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A PUNTA DE OBRAJUELO SIN OXIGENO	\$595.95	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A PUNTA DE OBRAJUELO CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A LAS ADJUNTAS (SAN MIGUELITO) SIN OXIGENO	\$595.95	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A LAS ADJUNTAS (SAN MIGUELITO) CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A EL CASTILLO SIN OXIGENO	\$675.84	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A EL CASTILLO CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A CELAYA SIN OXIGENO	\$667.45	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A CELAYA CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A APASEO EL ALTO SIN OXIGENO	\$641.78	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A APASEO EL ALTO CON OXIGENO	\$ 109.20 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A QUERÉTARO SIN OXIGENO	\$2,145.41	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A QUERÉTARO CON OXIGENO	\$ 327.60 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A JERÉCUARO SIN OXIGENO	\$1,787.83	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A JERÉCUARO CON OXIGENO	\$ 327.60 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A TARIMORO SIN OXIGENO	\$1,787.83	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A TARIMORO CON OXIGENO	\$ 327.60 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A SALVATIERRA SIN OXIGENO	\$4,125.77	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A SALVATIERRA CON OXIGENO	\$ 315.00 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A IRAPUATO SIN OXIGENO	\$4,813.99	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A IRAPUATO CON OXIGENO	\$ 315.00 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A SALAMANCA SIN OXIGENO	\$3,667.35	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A SALAMANCA CON OXIGENO	\$ 315.00 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A SAN MIGUEL DE ALLENDE SIN OXIGENO	\$4,813.39	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A SAN MIGUEL DE ALLENDE CON OXIGENO	\$ 315.00 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO

DE APASEO EL GRANDE A SILAO SIN OXIGENO	\$4,813.39	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A SILAO CON OXIGENO	\$ 420.00 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A LEÓN SIN OXIGENO	\$7,747.27	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A LEÓN CON OXIGENO	\$ 525.00 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN OXIGENO	\$15,794.58	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A LA CIUDAD DE MÉXICO, CON OXIGENO	\$ 840.00 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A ACAMBARO SIN OXIGENO	\$2,978.67	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A ACAMBARO CON OXIGENO	\$ 315.00 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
DE APASEO EL GRANDE A COMUNIDADES Y DESTINOS NO ESPECIFICADOS SIN OXIGENO	\$88.40	POR KILÓMETRO
DE APASEO EL GRANDE A COMUNIDADES Y DESTINOS NO ESPECIFICADOS CON OXIGENO	EL COSTO DEL OXIGENO VARIA SEGÚN EL DESTINO	POR KILÓMETRO
POR TIEMPO DE ESPERA POR HORA	\$90.81	POR SERVICIO
POR TIEMPO DE ESPERA POR FRACCION DE HORA	\$28.38	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A CELAYA O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) SIN OXIGENO	\$3,783.78	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A CELAYA O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) CON OXIGENO	\$ 336.00 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A APASEO EL ALTO O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) SIN OXIGENO	\$3,783.78	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A APASEO EL ALTO O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) CON OXIGENO	\$ 210.00 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A QUERETARO O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) SIN OXIGENO	\$8,216.00	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A QUERETARO O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) CON OXIGENO	\$ 336.00 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A JEREQUARO O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) SIN OXIGENO	\$4,864.86	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A JEREQUARO O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) CON OXIGENO	\$ 336.00 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A TARIMORO O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) SIN OXIGENO	\$4,864.86	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A TARIMORO O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) CON OXIGENO	\$ 336.00 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A SALVATIERRA O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) SIN OXIGENO	\$7,783.78	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A SALVATIERRA O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) CON OXIGENO	\$ 336.00 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A IRAPUATO O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) SIN OXIGENO	\$9,080.43	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A IRAPUATO O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) CON OXIGENO	\$ 336.00 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A SALAMANCA O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) SIN OXIGENO	\$6,918.91	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A SALAMANCA O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) CON OXIGENO	\$ 336.00 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A SAN MIGUEL DE ALLENDE O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) SIN OXIGENO	\$9,081.07	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A SAN MIGUEL DE ALLENDE O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) CON OXIGENO	\$ 336.00 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A SILAO O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) SIN OXIGENO	\$9,081.07	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A SILAO O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) CON OXIGENO	\$ 336.00 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO

TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A LEON O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) SIN OXIGENO	\$14,054.04	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A LEON O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) CON OXIGENO	\$ 336.00 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A CIUDAD DE MEXICO O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) SIN OXIGENO	\$22,248.63	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A CIUDAD DE MEXICO O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) CON OXIGENO	\$ 1250.00 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A ACAMBARO O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) SIN OXIGENO	\$5,675.67	POR SERVICIO
TRASLADO DE APASEO EL GRANDE A ACAMBARO O VICEVERSA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) CON OXIGENO	\$ 336.00 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
A LOCALIDADES Y DESTINOS NO EPECIFICADOS POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) CON OXIGENO SIN OXIGENO	\$106.60	POR KILOMETRO
A LOCALIDADES Y DESTINOS NO EPECIFICADOS POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) CON OXIGENO CON OXIGENO	\$ 336.00 MAS EL COSTO SIN OXIGENO	POR SERVICIO
POR TIEMPO DE ESPERA POR HORA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) CON OXIGENO	\$113.57	POR SERVICIO
POR TIEMPO DE ESPERA POR FRACCION DE HORA POSITIVO DE COVID-19-(SARS-COV-2) CON OXIGENO	\$49.14	POR SERVICIO
POR LA EMISIÓN DE VERIFICACIONES DE MEDIDAS INTEGRALES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN GIRO COMERCIAL ALTO IMPACTO	\$2,096.59	UN AÑO
POR LA EMISIÓN DE VERIFICACIONES DE MEDIDAS INTEGRALES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN GIRO COMERCIAL MEDIO IMPACTO	\$1,362.71	UN AÑO
POR LA EMISIÓN DE VERIFICACIONES DE MEDIDAS INTEGRALES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN GIROS CON VENTA DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE CERRADO, TALLERES, SERVICIOS EN GENERAL Y RASTROS.	1120.3712	UN AÑO
POR LA EMISIÓN DE VERIFICACIONES DE MEDIDAS INTEGRALES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN GIROS CON VENTA DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE ABIERTO, SERVICIOS PARA EL ENTRETENIMIENTO, SERVICIO DE LAVADO, SERVICIOS PARA LA SALUD, Y EXTRACCIÓN DE MATERIALES	\$1,120.38	UN AÑO
POR LA EMISIÓN DE VERIFICACIONES DE MEDIDAS INTEGRALES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN GIROS CON VENTA DE BEBIDAS DE ALTO CONTENIDO ALCOHÓLICO, SERVICIOS FUNERARIOS Y RELIGIOSOS.	\$1,271.35	UN AÑO
POR LA EMISIÓN DE VERIFICACIONES DE MEDIDAS INTEGRALES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN GIROS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE BAJO IMPACTO	\$324.64	UN AÑO
POR LA EMISIÓN DE VERIFICACIONES DE MEDIDAS INTEGRALES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN GIRO SERVICIOS FINANCIEROS Y DE CRÉDITO.	\$1,120.38	UN AÑO
POR LA EMISIÓN DE VERIFICACIONES DE MEDIDAS INTEGRALES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN GIRO SERVICIOS AUTOMOTRIZ EN GENERAL Y SERVICIO DE RECREACIÓN.	\$1,120.38	UN AÑO
POR LA EMISIÓN DE VERIFICACIONES DE MEDIDAS INTEGRALES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN SERVICIO EDUCATIVO	\$1,157.84	UN AÑO
POR LA EMISIÓN DE VERIFICACIONES DE MEDIDAS INTEGRALES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN GIROS ALTO IMPACTO	\$5,876.59	UN AÑO
POR LA EMISIÓN DE VERIFICACIONES DE MEDIDAS INTEGRALES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN GIROS MEDIO IMPACTO	\$3,464.42	UN AÑO
POR LA EMISIÓN DE VERIFICACIONES DE MEDIDAS INTEGRALES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN GIROS BAJO IMPACTO	\$281.50	UN AÑO
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GOBIERNO, INSTITUTOS DE SALUD PÚBLICA, Y SOCIALES NO LUCRATIVAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS.	#¡VALORI	UN AÑO
POR LA EMISIÓN DE VERIFICACIONES DE MEDIDAS INTEGRALES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN GIROS RESTAURANTES Y HOTELES	\$787.78	UN AÑO
POR LA EMISIÓN DE VERIFICACIONES DE MEDIDAS INTEGRALES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN GIROS BARES, CANTINAS, CENTROS NOCTURNOS Y DE ESPECTÁCULOS	\$1,576.03	UN AÑO
POR LA EMISIÓN DE VERIFICACIONES DE MEDIDAS INTEGRALES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN GIROS ALMACENES Y BODEGAS DONDE SE PRETENDAN CREAR CENTROS DE ACOPIO PARA MATERIALES CONSIDERADOS PELIGROS	\$3,345.24	UN AÑO

POR LA EXPEDICIÓN DE VERIFICACIONES DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN UNIDADES TRANSPORTISTAS DE MATERIALES PELIGROSOS, NO PELIGROSOS, RESIDUOS PELIGROSOS Y SUS MISCELÁNEOS	\$812.75	UN AÑO
POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, POR PERSONA EN JORNADA DE HASTA 5 HORAS EN EVENTOS PARTICULARES	A). JORNADA DE 5 HORAS \$612.97	POR EVENTO
	B). POR CADA HORA O FRACCIÓN ADICIONAL A LA JORNADA \$115.78	POR EVENTO
POR EL ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD DE RIESGOS INTERNOS Y CIRCUNDANTES	A). COMERCIAL \$795.73	UN AÑO
	B). INDUSTRIAL \$2,351.99	UN AÑO
	C). DE SERVICIO \$608.43	UN AÑO
	E). INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SALUD Y DE GOBIERNO, INSTITUCIONES SOCIALES NO LUCRATIVAS Y EDIFICIOS DE GOBIERNO EXENTAS	UN AÑO
POR LA CAPACITACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL, POR PERSONA:	BRIGADISTA DE EVACUACIÓN \$728.76	UN AÑO
	BRIGADISTA DE CONTROL DE FUEGOS INCIPIENTES \$728.76	UN AÑO
	BRIGADISTA DE PRIMEROS AUXILIOS \$728.76	UN AÑO
	BRIGADISTA DE BÚSQUEDA Y RESCATE \$728.76	UN AÑO
	BRIGADISTA DE VUELTA A LA NORMALIDAD \$728.76	UN AÑO
BRIGADISTA DE METODOS DE EVACUACION		

	\$728.76	
POR LA VERIFICACION Y REVISION DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL	\$488.99	UN AÑO
GIROS COMERCIO DEDICADOS A LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES RECICLABES Y CENTROS DE ACOPIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y SEGREGACION DE LOS MISMOS.	A). BAJO IMPACTO \$602.96	UN AÑO
	B). MEDIO IMPACTO \$1159.13	UN AÑO
	C). ALTO IMPACTO \$2,412.16	UN AÑO
POR LA VERIFICACION DE LA RED PARA CONTROL DE INCENDIOS Y EQUIPO DE EMERGENCIAS, EXPEDIDA POR EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES.	A. PARA GIROS CONSIDERADOS ALTO IMPACTO \$3,526.87	UN AÑO
	B. PARA GIROS CONSIDERADOS MEDIO IMPACTO \$3,465.31	UN AÑO
	C. PARA GIROS CONSIDERADOS BAJO IMPACTO \$1,205.92	UN AÑO

CONCEPTO	COSTO	PERIODO
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	\$5,874.32	ANUAL

CONCEPTO	MONTO	
EXTRACCIÓN DE BANCO DE MATERIAL PÉTREO	\$3.79	POR METRO CÚBICO
INSCRIPCIÓN AL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA	\$1,264.62	POR INSCRIPCIÓN
REMEDIACIÓN DE FACHADA	\$378.65	POR LICENCIA
MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA	\$37.94	POR DÍA
CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	\$364.26	CONSTANCIA
DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES	\$3.16	POR METRO CUADRADO

CARTOGRAFÍA IMPRESA O DIGITAL		
CONCEPTO	MONTO	
MAPA VECTORIAL Y CARTOGRAFÍA IMPRESA TAMAÑO CARTA (BLANCO Y NEGRO)	\$33.96	Por plano
MAPA VECTORIAL Y CARTOGRAFÍA IMPRESA TAMAÑO CARTA (COLOR)	\$65.65	Por plano
MAPA VECTORIAL Y CARTOGRAFÍA IMPRESA TAMAÑO DOBLE CARTA (COLOR O BLANCO Y NEGRO)	\$222.28	Por plano
MAPA VECTORIAL Y CARTOGRAFÍA IMPRESA TAMAÑO 60 x 90 (COLOR)	\$358.07	Por plano
MAPA VECTORIAL Y CARTOGRAFÍA IMPRESA TAMAÑO 60 x 90 (COLOR o BN)	\$358.07	Por plano
COPIA DIGITAL DE PLANO DEL MUNICIPIO EN FORMATO TAB COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS84	\$549.00	Por plano
MAPA VECTORIAL Y CARTOGRAFÍA IMPRESA TAMAÑO DOBLE CARTA (COLOR)	\$222.28	Por plano

USOS DE SUELO		
CONCEPTO	MONTO	
DICTÁMEN TÉCNICO PARA USO DE SUELO (USOS DE SUELO FRACC. I DEL ART. 258 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO)	\$2,730.00	Por solicitud
DICTÁMEN TÉCNICO PARA USO DE SUELO (USOS DE SUELO FRACC. II DEL ART. 258 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO)	\$4,258.80	Por solicitud

CARTOGRAFÍA TEMÁTICA		
CONCEPTO	MONTO	
ASESORÍA EN MATERIA DE CARTOGRAFÍA POR HORA	\$546.00	Por hora
ELABORACIÓN DE CARTOGRAFÍA TEMÁTICA POR HORA	\$546.00	Por hora
ELABORACIÓN DE METADATOS POR ARCHIVO CONFORME A NORMA TÉCNICA	\$163.80	Por capa de información geográfica
COPIA DIGITAL DE PLANO TEMÁTICO DEL MUNICIPIO	\$549.00	Por plano

ESTUDIOS Y PROYECTOS		
CONCEPTO	MONTO	
ANÁLISIS DEMOGRÁFICOS POR HORA	\$764.40	Por hora
SOCIOECONÓMICOS POR HORA	\$764.40	Por hora
ESTUDIOS DE MERCADO POR HORA	\$1,310.40	Por hora
LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN CAMPO LOCAL, POR HORA	\$546.00	Por hora
CENSOS POR HORA	\$764.40	Por hora
ANÁLISIS DE PATRÓN Y OCUPACIÓN DEL SUELO POR HORA	\$1,310.40	Por hora
LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN CAMPO EN LA REGIÓN, POR HORA	\$764.40	Por hora

SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA		
CONCEPTO	MONTO	
DISEÑO DE GEOBASES POR PROYECTO	\$3,276.00	Por solicitud
ANÁLISIS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA	\$1,201.20	Por solicitud

ASESORÍA Y CAPACITACIÓN		
CONCEPTO	MONTO	
CAPACITACIÓN PMDUOET	\$3,276.00	Por evento
CAPACITACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$2,184.00	Por evento
ASESORÍA Y CONSULTORÍA PROFESIONAL LOCAL	\$873.60	Por hora
ASESORÍA Y CONSULTORÍA PROFESIONAL FORÁNEA	\$1,858.89	Por hora

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, a los 05 días del mes de abril del año 2024.


C. GUSTAVO GONZALEZ HERRERA
 Presidente Municipal Interino


M.C.E. LAURA NAVARRO JIMENEZ
 Secretario del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I, INCISO Ñ), 182, 183, 184 Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA XLIII CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, QUE CONSTA EN ACTA NÚMERO 90 NOVENTA, DE FECHA 20 VEINTE DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, DENTRO DEL XXII VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, AUTORIZÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

VISTO, PARA RESOLVER EN DEFINITIVA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES RECAÍDOS EN LAS SIGUIENTES EMPRESAS: "SERVICIOS Y OPERACIONES ELÉCTRICOS KUVOIA", ASÍ COMO "OPERADORA DEL BAJÍO AVE FÉNIX S.A. DE C.V.", PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO, **SE RESUELVE**:

PRIMERO: EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALVATIERRA, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN SU ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I INCISO B) Y EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 182, 183, 184 Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, RESULTÓ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA: "OPERADORA DEL BAJÍO AVE FÉNIX S.A. DE C.V."

SEGUNDO: DE LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS DENTRO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA, SE OTORGA LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO, A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "OPERADORA DEL BAJÍO AVE FÉNIX S.A. DE C.V." AL HABER OFRECIDO ÉSTA MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.

TERCERO: PREVIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 185 Y 186 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, SE ORDENA ELABORAR EL TÍTULO CONCESIÓN RESPECTIVO A NOMBRE DE LA EMPRESA: "OPERADORA DEL BAJÍO AVE FÉNIX S.A. DE C.V." CON LA FINALIDAD DE QUE DICHA EMPRESA PRESTE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO.

CUARTO: DE LO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA Y BASES CORRESPONDIENTES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE AÑOS.

QUINTO: LA EMPRESA DENOMINADA "OPERADORA DEL BAJÍO AVE FÉNIX S.A. DE C.V.", DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON EFICACIA Y EFICIENCIA, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO EN EL TÍTULO-CONCESIÓN CORRESPONDIENTE.

SEXTO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO.


SÉPTIMO: PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 185 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL "OPERADORA DEL BAJÍO AVE FÉNIX S.A. DE C.V." EL FALLO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES; Y POR ESTRADOS DE LA MISMA A LOS INTERESADOS DE CONFORMIDAD CON LAS BASES APROBADAS POR LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA.


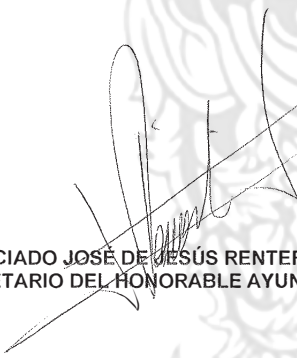
ASÍ MISMO SE APRUEBA COMISIONAR A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL RESPECTIVO TÍTULO-CONCESIÓN, BASÁNDOSE EN LA PROPUESTA FORMULADA POR LA PERSONA MORAL "OPERADORA DEL BAJÍO AVE FÉNIX S.A. DE C.V.", CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I Y VI, 185 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO, A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.



GERMÁN CERVANTES VEGA, AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL 2021-2024



LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS RENTERÍA MÚJICA,
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SECRETARIA
EL H. AYUNTAMIENTO

Recuerda que hemos simplificado el trámite para la publicación de edictos.

El proceso debes hacerlo de manera electrónica



GUANAJUATO

Gobierno del Estado • Secretaría de Gobierno



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

GUANAJUATO
200
 AÑOS DE GRANDEZA

Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Arq. J. Jesús Oviedo Herrera
 Secretario de Gobierno